

DECRETO 158/1995, de 20 de junio, sobre desempeño de servicios extraordinarios por parte de los funcionarios de Cuerpos Docentes en la impartición de la Enseñanza de Idiomas a Distancia.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su art. 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias.

En tal sentido, el RD 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, establece que la Junta de Andalucía asume, entre otras, las competencias relativas a la Enseñanza a Distancia.

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su art. 51 que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo general y profesional, debiendo instrumentarse a través de la enseñanza presencial, y por sus adecuadas características, de la Educación a Distancia.

Asimismo, la misma Ley regula en su art. 50 la enseñanza de idiomas, y en su apartado sexto recoge que las administraciones educativas fomentarán también la enseñanza de idiomas a distancia.

Por todo ello, el 29 de marzo de 1995, la Consejería de Educación y Ciencia y el Banco Exterior de España suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Enseñanzas del Idioma de Inglés a Distancia para Personas Adultas denominado «That's english» en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El convenio tenía como marco el suscrito con anterioridad entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Banco Exterior de España, donde se recogía que las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa podían participar en dicho Programa educativo, en virtud de convenios suscritos con el Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo utilizar los materiales didácticos y los recursos elaborados por éste.

En cuanto al profesorado que participe en el Programa, parece oportuno que deba contar con la experiencia y formación idónea en la impartición de las enseñanzas del idioma de inglés, lo que nos lleva a que tengan que prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

La jornada normal de los funcionarios públicos docentes fue regulada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987. En ella

se establecía que con carácter único, la jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en centros públicos de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, será la misma que, de forma general, se fijó para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones de la presente Orden.

Por otro lado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece en su art. 46.3.d) que los servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal se retribuirán mediante gratificaciones, remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la determinación y cálculo de la cuantía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio de 1995,

DISPONGO

Artículo primero. Los funcionarios de Cuerpos Docentes de Centros no universitarios que obtengan autorización del Viceconsejero de Educación y Ciencia, podrán efectuar servicios extraordinarios en los términos establecidos en el art. 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para la impartición del Programa de Enseñanza del Idioma de Inglés a Distancia «That's english».

Artículo segundo. El desempeño de una mayor jornada derivada de la realización de los servicios extraordinarios será compensada mediante el abono de gratificaciones.

El importe de las gratificaciones por la realización de una mayor jornada será de 2.222 ptas. por hora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos económicos a partir del comienzo del curso escolar 1994/95.

Sevilla, 20 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 27 de julio de 1995, por la que se dispone la suplencia temporal del Director General de Formación Profesional y Empleo.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 2.º 1.3 del Decreto 154/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

DISPONGO

Durante el periodo de disfrute de las vacaciones del año 1995 del Director General de Formación Profesional y Empleo, las funciones que tiene atribuidas serán desempeñadas por el titular de la Dirección General de Acción e Inserción Social.

Sevilla, 27 de julio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 23, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

A N E X O

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u. Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 853695.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Personal y Administración.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs: PLD.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

PTS./M: 1817 ptas.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Otros requisitos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), por otra propiedad de doña María Soledad Osorio Martín.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alfacar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1 y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de

acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1995, por el que se permuta la siguiente finca:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en C/ Molinillo del término municipal de Alfacar, con una extensión de 126 m², propiedad del Ayuntamiento de Alfacar con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Frente, resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento de Alfacar; hoy calle Molinillo; derecha e izquierda, doña María Soledad Osorio Martín y espalda, don Pedro Martínez Díaz.

Valor: Un millón doscientas sesenta mil pesetas (1.260.000 ptas.).

Signatura Registral: Registrado en el Registro de la Propiedad número cinco de Granada, con el número